



**CIRCULAR SIN CONSULTA N° 14**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 42/2016**

**OBRA: PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO. RENOVACIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL TRAMO A: KM 1140,000 A KM 1081,564 (RAMAL C12) - KM 1081,564 A KM 1203,800 (RAMAL C18) Y EN EL TRAMO B: KM 1203,800 A KM 1300,300 (RAMAL C18) - KM 1174,050 A KM 1313,000 (RAMAL C15), PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY."**

**ADIF;** Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ACLARACIONES CON CONSULTA**

**CONSULTA N°1:**

Según Artículo 19.7 del PBC y punto 2.9 de la Sección 2 del PCP, se debe adjuntar a la propuesta recibo de adquisición del Pliego. Dado que dicho Pliego es gratuito, informar qué documento se debe adjuntar.

**RESPUESTA A CONSULTA N°1:**

El pliego es gratuito, pero según surge del llamado publicado, deberá solicitarse instructivo para retiro de pliego al correo [licitaciones@adifse.com.ar](mailto:licitaciones@adifse.com.ar).

**CONSULTA N°2:**

Según Artículo 19.19 del PBC y Artículo 15° del PCP, los Representantes Técnicos y Jefes de Obras deben estar inscriptos en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil de jurisdicción Nacional. Dado que nuestra empresa es extranjera y no contamos con Ingenieros matriculados en el país con experiencia solicitada, informar si es posible presentar inscripción equivalente en país de origen para la etapa licitatoria.

**RESPUESTA A CONSULTA N°2:**

En caso de presentar profesionales extranjeros, los mismos deberán solicitar su matriculación al Consejo Profesional de Ingeniería Civil en Argentina, de acuerdo con el Decreto-Ley 6070/58 (Ley 14467). Asimismo, se deberá presentar la constancia de inicio del trámite con el Consejo Profesional de Ingeniería Civil dentro de su oferta.

**CONSULTA N°3:**



Según Artículo 20.1.g.6 del PBC y punto 2.14 de la Sección 2 del PCP, se debe contar con certificado de Capacidad RNCOP superior al indicado. Para el caso de empresas extranjeras se exige documentación equivalente según Artículo 19.18 del PBC. En nuestro caso el Certificado equivalente no contempla ningún parámetro económico por el cual se le otorga puntaje en punto 2.14 de la Sección 2 del PCP y dado que dicho parámetro surge de la facturación de obras solicitamos se nos evalúe en base al promedio de la facturación en obras de los últimos 5 años.

**RESPUESTA A CONSULTA N°3:**

Debe atenderse al Art.19.18 del PBC.

**Ing. Eduardo Golijow**

Gerente de Abastecimiento y Logística  
ADIF Sociedad del Estado

**Ing. Heraldo Spies**

Gerente de Ingeniería y Construcciones  
ADIF Sociedad del Estado